



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Examinado el expediente tramitado NE 169/2013 en ejercicio de las obligaciones derivadas del artículo 62 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose dado un plazo de diez días de audiencia mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos por no conocerse el domicilio actual de la interesada, y no habiendo sido presentada ninguna alegación, el Alcalde, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, dispone mediante Decreto 2013-0040 proceder a la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al incumplir el requisito esencial de residencia habitual establecido, entre otros, en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a las personas incursas en la siguiente relación:

Nerimana Orlinova Mihaylova (X0962438H)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Mahamud, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Mahamud, a 6 de agosto de 2013.

El Alcalde,
Marcos Barriuso Urbaneja